



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	Yesenia María Vargas Marín actuando en representación de la menor de edad Solanlly Barahona Vargas
Ejecutado	Jeisson Andrés Barahona Cuadros
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00141-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 135
Decisión	Termina por Desistimiento Tácito

Vencido como se encuentra el término fijado mediante proveído de fecha 31 de agosto de 2021, visible a folio 37, sin que la parte ejecutante hubiese realizado el acto ordenado en dicha providencia, se hace necesario proceder a dar aplicación al numeral 1º inciso 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se deja sin efectos el presente proceso **Ejecutivo por Alimentos**, iniciado por la señora **Yesenia María Vargas Marín**, actuando en nombre y representación de la menor de edad **Solanlly Barahona Vargas**, frente al señor **Jeisson Andrés Barahona Cuadros**.

Por lo anterior, se dispone la terminación de la presente demanda por **Desistimiento Tácito** de la misma.

Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el salario del ejecutado; no obstante, en atención a la comunicación remitida por parte del pagador Tecnicentro Los Colores, por medio de la informa que el ejecutado se retiró de la empresa desde el pasado mes de agosto de la presente anualidad (fls. 24-25 C2), no se hace necesario oficiar a dicha empresa.

Ahora bien, se ordena oficiar a las Centrales de Riesgo y a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia informándoles la terminación del proceso. Líbrense los respectivos oficios por la Secretaría.

No habrá lugar a imponer condena alguna por concepto de costas.

Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión, con la constancia de haberse terminado la demanda por desistimiento tácito. Procédase con el archivo del expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el presente proceso **Ejecutivo Por Alimentos**, iniciado por la señora **Yesenia María Vargas Marín**, actuando en nombre y representación de la menor de edad **Solanlly Barahona Vargas**, frente al señor **Jeisson Andrés Barahona Cuadros**.

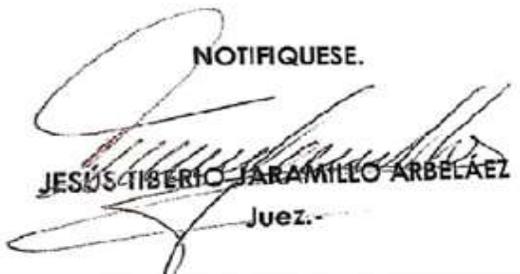
SEGUNDO: Disponer con la **Terminación** de la presente demanda por **Desistimiento Tácito**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el salario del ejecutado; no obstante, en atención a la comunicación remitida por parte del pagador Tecnicentro Los Colores, por medio de la informa que el ejecutado se retiró de la empresa desde el pasado mes de agosto de la presente anualidad (fls. 24-25 C2), no se hace necesario oficiar a dicha empresa.

CUARTO.- No habrá lugar a imponer condena alguna por concepto de costas.

QUINTO.- Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión, con la constancia de haberse terminado la demanda por desistimiento tácito. Entréguesele a la parte actora, tal como lo estatuye la parte final del literal g) del numeral 2º del artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

SEXTO: Disponer con el archivo del expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db512e44ff42c2152069d2f79f7fba20d23fc2253dbc5eac77830d37a38838b1

Documento generado en 26/11/2021 02:33:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>